



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONTRATO N° 050 -2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3035, Fecha 4 NOV. 2017

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado para la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PARA UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE"**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, y con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, representada por su Gerente de Administración el Lic. **CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO**, identificado con DNI N° 07961174, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000058 de fecha 08 de Enero de 2016, quién procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo del 2016; y de la otra parte, la empresa, **A&F ANDINA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20512413049, con domicilio en Jr. Mantaro 452 Urb. Los Cerezos – La Perla Callao, inscrita en la Partida N° 70270845 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° IX – Sede Lima – Oficina Registral Callao, debidamente representado por su Gerente General el **Sr. DARIO NESTOR OCHANTE JAUREGUI**, identificado con DNI N° 25558315, según poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida N° 70270845 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° IX – Sede Lima – Oficina Registral Callao, a quién en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **20 de Octubre de 2017**, el órgano encargado de las contrataciones, la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°0027-2017-REGION CALLAO**, para la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PARA UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE"**, a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PARA UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 86,000.00 (Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

N°	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad
1	Caños para lavatorio de 1/2", Material bronce sólido y perilla de ABS acabados cromado	Unid	400
2	Llave esférica de 1/2" para agua, material bronce cromado	Unid	150
3	Caños jardineros, material de bronce	Unid	200
4	Sumidero cromado de 4"	Unid	50
5	Sumidero cromado de 2"	Unid	50
6	Tubos de abasto de 1/2 para lavadero	Unid	130
7	Tubos de abasto de 7/8 para inodoro	Unid	130
8	Unión universal de fierro galvanizado de 1 1/2"	Unid	20
9	Unión universal de fierro galvanizado de 2"	Unid	20
10	Codos de 1 1/2 de fierro galvanizado con rosca	Unid	30
11	Codos de 2" de fierro galvanizado con rosca	Unid	30



A&F ANDINA S R L
Dario Nestor Ochante Jauregui
Gerente General





Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2055 Fecha: 14 NOV. 2017

12	Llave compuertas de 1 1/2"	Unid	6
13	Llave compuertas de 2"	Unid	10
14	Llave esférica de 1 1/2"	Unid	6
15	fluxómetro de urinario	Unid	20
16	fluxómetro de inodoro	Unid	40
17	Perillas acrílicas con vástago para ducha	Unid	30
18	tapas de inodoro de plástico	Unid	60
19	Kits para tanque bajo de inodoros	Unid	120
20	regaderas para ducha de bronce	Unid	350
21	Desagüe para lavadero cromado de 1 1/4"	Unid	50
22	Trampas de desagüe para lavadero	Unid	50
23	cintas de teflón	Unid	200
24	Pegamento azul para PVC 473 ml.	Unid	30
25	Llave general de 1 1/2"	Unid	10
26	Llave general de 2"	Unid	10
27	codos de 1/2" PVC	Unid	40
28	codos de 1" PVC	Unid	40
29	codos de 1 1/2" PVC	Unid	40
30	codos de 2" PVC	Unid	40
31	codos a 90° de 2 1/2" en PVC	Unid	50
32	Tubos de 2 1/2" en PVC	Unid	40
33	Uniones en T de 2 1/2" en PVC	Unid	40
34	uniones simples de 2 1/2" en PVC	Unid	40
Relación de Herramientas			
1	Juego de llaves Allen (hexagonales) de 25 piezas Medidas en milímetros 1.5-2-2,5-3-4-4.5-5-5.5-6-7-8-10 Medidas en pulgadas: 1/16 -5/64-3/32-7/64-1/8-9/64-5/32-3/16-7/32-1/4-5/16-3/8 presentación: maletín con 25 piezas, cada maletín representa una unidad	Unid	2
2	Llave francesas de 18" Material: cromo vanadio, ultra resistente	Unid	4
3	Juego llaves mixtas de 25 piezas Material: cromo vanadio, ultra resistente, medidas: 6 al 30mm Presentación : maletín con 25 piezas	Unid	1
4	Llaves Stelson de 36"	Unid	2
5	Llaves Stelson de 24"	Unid	2
6	Llaves Stelson de 14"	Unid	2
7	cizalla tipo tijera de 24"	Unid	1
8	Rodillo de felpa acrílica, medida de 9", con mango de plástico	Unid	400
9	Rodillo de felpa acrílica, medida de 3", con mango de plástico	Unid	300
10	Brochas de 2", mango de madera y cerdas de nylon	Unid	100
11	Brochas de 4", mango de madera y cerdas de nylon	Unid	170
12	Espátula de 2", mango de madera	Unid	100
Relación suministros para Mantenimiento			
1	Lija N° 200 para fierro Presentación : paquete x 25 und	Unid	25
2	Lija N° 100 para fierro Presentación : paquete x 25 und	Unid	200
3	Lija N° 80 para fierro Presentación : paquete x 25 und	Unid	200



A & F ANDINA S.R.L.
Date: Meslor Ochanif
Gerente General





Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3025-2008 Fecha: 14-NOV-2011

4	Lija N° 40 para fierro Presentación : paquete x 25 und		
5	Alambre de acero galvanizado N° 16, presentación en rollos	Kilos	50
6	Sellador acrílico para concreto Sellador, asfaltado liquido de curado rápido (RC-250) Presentación: galón x 3.875 L. aprox.; Envase de plástico o hojalata	Galón	25
7	Silicona, presentación cartucho de 300ml. Aprox.	Unid	25
8	Soldadura (Sae6011 x 1/8" sello cord), medidas 3.25 x 350mm presentación: paquete o cajas x kilos	Kilos	8
9	Soldadura 1/8", medidas 3.25 x 3.50mm Presentación: paquete x kilos	Kilos	8
10	Bisagras 2 1/2 x 2 1/2" Acero o fierro	Unid	25
11	Bisagras 3 1/2 x 3 1/2" acero inoxidable	Unid	25
12	Cerros de aluminio de 2", medida aprox. 10mm x 25mm x 50mm	Unid	25
13	Cerros de aluminio de 3", medida aprox. 10mm x 25mm x 75mm	Unid	25
14	Chapas tipo perilla, de acero inoxidable	Unid	25
15	Chapas de 3 golpes Características: 2 pivotes de acero de 3 golpes, Distancia de instalación 67mm	Unid	25



A & F ANDINA S R L

Dario Nestor Ochante Jaurequi
Gerente General

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en PAGO ÚNICO conforme a las estipulaciones del numeral 13° de las Especificaciones Técnicas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos a **EL CONTRATISTA**, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26° y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° 011-192-0002000119474-21 del **BANCO CONTINENTAL (BBVA)**, que forma parte del Contrato y figura como Anexo de las Bases.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de diez (10) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.





Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° as of 04 NOV 2017

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el almacén central del Gobierno Regional del Callao y la conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Educación Cultural y Deporte, previo visto bueno del jefe de la oficina de Administración de la Villa Regional.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



A & F ANDINA S R L
[Signature]
Dante Meslor Ochante Jauregui
Gerente General





Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
PRESIDENTE ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3032 Fecha: 14 NOV. 2017

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32° del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2° del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.



A & F ANDAMÁ S R L
[Signature]
Nestor Ochante Jauregui
Gerente General





El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD determinara las instituciones arbitrales en el momento que se dé la controversia, las cuales deberán cumplir con lo que establezca la Directiva N° 019-2016-OSCE/CD.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8° del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett N° 3970- Callao

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Mantaro 452 Urb. Los Cerezos – La Perla Callao.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Provincia Constitucional del Callao a los tres (03) días del mes Noviembre de 2017.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION
LA ENTIDAD

A & F ANDINA S R L

Dario Nestor Ochante Jauri
Gerente General

"EL CONTRATISTA"

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3035 Fecha: 14 NOV. 2017